

El cumplimiento de los resultados de los procesos de participación ciudadana ¿Son competencia electoral? (plebiscito, referéndum, presupuesto participativo, revocación de mandato)

Ensayo que se presenta conforme a la Base Tercera, numeral 6, de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado de Órgano Jurisdiccional Local en materia Electoral, en específico el Órgano Jurisdiccional del Estado de Oaxaca, conforme a la Base Tercera, numeral 6.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de marzo de 2025.

Elvira Morales Pérez.

Índice:	1
Introducción.	1
I. Marco teórico Conceptual	2
II. Marco normativo	2
III. Semejanzas y diferencias entre los mecanismos de participación ciudadana	3
IV. Conclusiones	4
V. Bibliografía	4

Introducción.

Para poder responder la cuestión que se aborda en el presente ensayo, es menester dilucidar que y cuales son los mecanismos de participación ciudadana.

Estos mecanismos muy en boga en las últimas décadas, pretenden acercar a la ciudadanía a sus representantes, después de las grandes olas democratizadoras en América, pareciera que el mundo esta entrando en un valle que puede desmantelar la democracia, si no se le da la debida importancia al ciudadano.

Es un factor importante que la clase política, representante en las instituciones de los gobiernos, así como la necesaria burocracia en la administración de la cosa pública, den la importancia y atención debida a las peticiones y descontentos ciudadanos, sólo así podrá llevarse a cabo la gobernanza.

Necesaria para la existencia de la gobernabilidad democrática.

Los últimos fenómenos electorales y económicos de nuestro entorno, dejan claro que la ciudadanía cada vez está más decepcionada de la clase política, y le apuesta a aquel partido o candidato, sea de alguna corriente o independiente, que verdaderamente realice acciones que lleven a un mejor estilo de vida, para todos y con todos, tal es el caso de Argentina en donde gana Milley y de Estados Unidos de América con Trump, en donde se nota que la ciudadanía se encuentra desesperada y en búsqueda de un representante que solucione sus problemas económicos y sociales, como el de seguridad y salud.

Por ello, incentivar los sistemas de participación ciudadana, es ayudar a que la ciudadanía se interese por el debate público, pero es necesario saber como instrumentar dichas formas de participación.

En este contexto, la pregunta que se trata de dilucidar ayudará mucho a la instrumentación de estos sistemas de participación.

Por lo que en principio abordaremos el marco teórico conceptual, el marco normativo y los resultados a que estas formas de participación ciudadana nos llevan para poder esbozar una respuesta y conclusiones.

Con ello pretendemos resolver la cuestión planteada.

I. Marco Teórico Conceptual.

Para este ensayo me basaré en lo expuesto por Villareal (2010) me parece muy oportuno al establecer que debe distinguirse entre participación social, comunitaria, política y ciudadana. **El sufragio se encontraría dentro de la participación política.**

Así Villareal define estos tipos de participación como:

- a. **La participación social:** es aquella en la cual los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para defender los intereses de sus integrantes, pero el Estado no es el principal locutor, sino otras instituciones sociales (Villarreal, 2010).
- b. **En la participación comunitaria:** los individuos se organizan para hacer frente a las adversidades, o simplemente con el **objetivo de lograr un mayor bienestar procurando el desarrollo de la comunidad.**
- c. **La participación política:** tiene que ver con el **involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones de representación social y en las instituciones del sistema político, como son los partidos políticos, el parlamento, las elecciones, los ayuntamientos, etcétera.** Sin embargo, algunos autores (García, 2000; Somuano, 2005; Weiner, 1971) también engloban en este tipo de participación a las manifestaciones, los paros y las huelgas.
- d. **La participación ciudadana:** es aquella donde la sociedad posee una **injerencia directa con el Estado; asimismo, tiene una visión más amplia de lo público.** Esta participación está muy relacionada con el involucramiento de los ciudadanos en la administración pública. Los mecanismos de democracia directa (iniciativa de ley, referéndum, plebiscito y consultas ciudadanas), la revocación de mandato (*recall*) y la cooperación de los ciudadanos en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas, son formas de participación ciudadana.

Como puede observarse, la participación política se diferencia de la participación ciudadana, en que en la política según el autor el ciudadano interviene a través de la representación en las organizaciones sociales y las instituciones del sistema político y en la participación ciudadana, participa directamente en las cuestiones del Estado y de la cosa pública.

II. Marco Normativo.

La aparición de los Mecanismos de Democracia Directa en las Constituciones locales se dio en el periodo de reforma política que la mayor parte de los estados emprendió durante la segunda mitad de la década de 1990 y la primera del presente siglo (Zayas, 2004; Alarcón, 2002; Orozco y Silva, 2002 citados por Zayas Ornelas, 2007) Corresponde también con la primera etapa del proceso de expansión de la alternancia en los gobiernos locales y la pérdida de mayorías en las Legislaturas estatales.

No obstante lo anterior, fue hasta el año 2003 que se reformó la Constitución Federal y se instauró la iniciativa ciudadana y en 2012, con posteriores reformas constitucionales se instituye la Consulta popular (Peña Yáñez, 2022) y en 20 de diciembre de 2019 se reformó el artículo 35 en sus fracciones VII, VIII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refuerzan los procedimientos de iniciativa ciudadana, el procedimiento de consulta popular y se instituye la revocación de mandato.

III. Semejanzas y diferencias entre los mecanismos de participación ciudadana.

Sin extendernos demasiado en la explicación de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana, por no ser el tema, hacemos énfasis que, si bien Villareal (2010) señala que el sufragio solo se encuentra dentro de la participación política, sin embargo, diferimos, porque aun cuando no en todos los procedimientos de participación ciudadana se ejerza el sufragio, por regla general si es necesario, al presentar una iniciativa ciudadana, solo se requiere un porcentaje de firmas, no de votos, pero en la mayoría como el plebiscito, el referéndum y referéndum si es necesaria la emisión del sufragio, esta podría ser una característica que si no total es general.

El voto manifiesta directamente la conformidad o no conformidad entre lo que se pregunta al ciudadano y será vinculante conforme la ley constitucional o en su caso reglamentaria lo establezca, esto es en la mayoría de los casos por porcentajes.

Todos los mecanismos de participación ciudadana, requieren como su nombre lo indica de la participación directa de la ciudadanía, la manifestación directa de su voluntad, a través de unas firmas, en el caso de la iniciativa popular, o de votos como en el plebiscito y referéndum o de ambos como en la revocación de mandato, que necesita un porcentaje de firmas para iniciar el procedimiento y un porcentaje de votación para que sea vinculante; o de su presencia activa, como en las audiencias públicas.

Desde esta perspectiva, podemos dilucidar la respuesta a la pregunta planteada, a efecto de saber si el resultado de la Consulta popular es de ámbito electoral o no, debe atenderse a ciertos principios de explorado derecho:

1. A la naturaleza del acto, y
2. Dada la naturaleza de acto, aquella autoridad que lo emitió es quien lo puede extinguir.

Ejemplo, si estamos ante una revocación de mandato, quien otorga la constancia de mayoría y validez y de presidente o gobernador electo, son los tribunales federal o locales, por lo tanto habrá de establecerse un mecanismo a efecto de que concluida la votación de la revocación en el cómputo general el Instituto nacional o local, valide el porcentaje de votos para que sea

vinculante, hecho y resultando vinculante la revocación, lo remita al Tribunal para que declare la revocación de mandato y remita a la Soberanía a efectos de que declare Presidente o Gobernador interino o lo procedente y posteriormente convoque a elecciones.

Si se trata de poner a consulta la ejecución de una obra, será el Instituto Nacional o Local, quien haga la declaración de que se cumplió el porcentaje necesario, por lo que procede poner en práctica lo votado y lo remitirá al Ejecutivo respectivo a efecto de que ejecute conforme a lo preguntado.

Si se trata de una iniciativa, los promoventes deben de tener derecho a accionar la omisión legislativa, por no discutirla, esto porque muchas veces se mandan a la congeladora como coloquialmente se dice, este es un tema que nos lleva a la necesidad de instaurar un verdadero Tribunal Constitucional.

Conclusiones.

Primera: A efecto de saber si el cumplimiento del resultado de la Consulta popular es de ámbito electoral o no, debe atenderse a ciertos principios de explorado derecho:

1. A la naturaleza del acto, y
2. Dada la naturaleza de acto, aquella autoridad que lo emitió es quien lo puede extinguir.

En este contexto, el cumplimiento del resultado será de índole electoral, administrativo o constitucional legislativo.

Segunda: México necesita un verdadero Tribunal Constitucional como el de España, Alemania, para que algunos actos y ejecuciones de resoluciones no queden al arbitrio dentro de un estado de derecho y democrático como el nuestro.

Tercera: La ciudadanía será cada vez más receptiva, si se le atienden sus demandas, redundando en una gobernabilidad de alto calado.

Bibliografía.

Peña Llanes, José Joel, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. ORCID: 0000-0002- 0478-9518.

Villareal, M. M. T. (2010), "Participación ciudadana y políticas públicas", en Academia. edu [en línea], México, disponible en: [/itesm.academia.edu/VillarrealMart%C3%ADnezMar%C3%ADaTeresa](https://itesm.academia.edu/VillarrealMart%C3%ADnezMar%C3%ADaTeresa) [accesado el día 12 marzo de 2025].

Zayas Ornelas, León David, Los mecanismos de democracia directa en México: el plebiscito y referéndum en las entidades del país, Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, vol. 16, núm. 32, julio-diciembre, 2007.